



**Energía**  
Secretaría de Energía

**CENAGAS**  
CENTRO NACIONAL DE CONTROL  
DEL GAS NATURAL



**DIRECCIÓN GENERAL  
UNIDAD DE GESTIÓN TÉCNICA Y PLANEACIÓN**

Ciudad de México, a 02 de diciembre de 2024

**Aviso de Estado de Restricción Operativa en el Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural.**

Como consecuencia de la reducción en las inyecciones en el Nodo comercial V061 Ramones, y la inminente afectación en las condiciones operativas de la prestación del servicio del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural ("**SISTRANGAS**") en la zona norte, centro y occidente del país, y en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y a fin de afectar en la menor medida a los usuarios de dicho Sistema, el Centro Nacional de Control del Gas Natural ("**CENAGAS**") en su carácter de Gestor Independiente del SISTRANGAS declara el Estado de Restricción Operativa en dichas zonas, en apego a lo establecido en las condiciones 9.6 y 9.6.1 de los Términos y Condiciones para la Prestación de los Servicios aplicables al SISTRANGAS ("**TCPS**") aprobados por la Comisión Reguladora de Energía mediante la Resolución número RES/359/2021.

Por lo anterior, se hace del conocimiento de los Usuarios que deberán apearse a las programaciones que realice el CENAGAS para cada Usuario. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberán acatar las medidas de control operativas de conformidad con la condición 13.2 inciso h) de los TCPS. Lo anterior, a fin de que el CENAGAS no se vea en la necesidad de instruir las acciones de intervención a que refiere la condición 8. *Reglas de Balance Operativo de Transporte* de los TCPS.

La presente declaratoria surte efectos a partir del día de flujo del **2 de diciembre de 2024** manteniéndose vigente hasta en tanto el SISTRANGAS garantice las condiciones mínimas operativas y la continuidad en la prestación del servicio de transporte de gas natural en el SISTRANGAS en la zona norte, centro y occidente del país.

Durante dicho periodo, los Usuarios deberán ajustarse a las cantidades de gas natural a recibir y a consumir mediante la programación de las nominaciones que se lleven a cabo por medio del Sistema Comercial MyQuorum.

Cabe señalar que, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, el CENAGAS asignará la medición del gas natural, sin perjuicio de las penalizaciones que en su caso pudiera aplicar.

**--o0o--**